

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA "ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO POR LA M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, Y EL ING. JOSÉ ERNESTO NAVARRO REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE REGULACIÓN INDUSTRIAL Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, "TEJEDA LE BLANC & CIA., S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. DZOARA DAMARIS TEJEDA HONSTEIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis, fracciones I y II de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente Contrato.
  - 1.5. Con fecha 28 de julio de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00445, la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 33104 (Otras asesorías para la operación de programas), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
  - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, designa



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

como Administrador del Contrato al Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, o el servidor público que lo sustituya en el cargo, en su carácter de Director de Regulación Industrial y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.8. En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. Javier Warman Diamant, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación señala que en sus archivos no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" mediante oficio número DGPE/300/2015 de fecha 5 de junio de 2015 y la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, hace constar que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización mediante oficio número DGGCARETC/378 de fecha 3 de junio de 2015. Mediante Formato con número de referencia OM/473/2015 de fecha 22 de julio de 2015, la C. Irma Adriana Gómez Cávazos, en su carácter de Oficial Mayor de "LA SEMARNAT" autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.10. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de Apoderada Legal y, bajo protesta de decir verdad, que:
  - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 1,891 de fecha 26 de julio de 2001, otorgada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaría Pública No. 20 de Monterrey, nuevo León, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 931, el día 6 de septiembre de 2001.
  - 2.2. La M. en C. Dzoara Damaris Tejeda Honstein, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderada Legal de "Tejeda Le Blanc & Cia., S.C.", mediante la Escritura Número 11,730 de fecha 6 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Rubén Garza Moreno, Titular de la Notaría Pública No. 39 del monterrey Nuevo León, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave TLB010726 KF8.
  - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
  - 2.5. La M. en C. Dzoara Damaris Tejeda Honstein, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2002.
  - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal TLB010726 KF8 y tiene como objeto social entre otros: Proporcionar todo tipo de asesoría legal, fiscal, contable, administrativa y financiera a personas físicas y morales, dentro de la República mexicana o en el extranjero, así como cualquier otro servicio conexo a las áreas anteriormente señaladas.



“ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA”.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC- No. 002/2015**

- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de “EL PROVEEDOR”, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de “LA SEMARNAT”.
- 2.11. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere “LA SEMARNAT” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
- 2.12. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a “LA SEMARNAT” en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de “LA SEMARNAT”, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.14. Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle México 810, Colonia Obispedo, Municipio Monterrey, C.P. 64060, Nuevo León, Teléfono: (81) 83483099 Correo electrónico: [dtejeda@ltconsultingorp.com](mailto:dtejeda@ltconsultingorp.com)
3. Declaran “LAS PARTES” que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA SEMARNAT” a realizar hasta su total terminación y prestarle eficazmente los servicios consistentes en la “ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA” tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el “Anexo Único”, que forma parte integrante del presente instrumento.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 24 de septiembre de 2015 y concluirá el 23 de diciembre de 2015.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de \$102,200.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$16,352.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$118,552.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Se realizará un primer pago por el 30% del monto total el cual se integra por \$30,660.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,905.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total del pago asciende a la cantidad de \$35,565.60 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), y a entera satisfacción de la entrega del diseño de la encuesta para identificar las necesidades de información contenida en la COA para las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía y el Directorio de las áreas de los sectores medio ambiente y energía que pueden utilizar la información de la COA.

El segundo pago corresponde al 70% del costo total integrado por \$71,540.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$11,446.40 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total del pago asciende a la cantidad de \$82,986.40 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) y entera satisfacción de la entrega del Listado de las consultas a la base de datos de la COA, mapas, gráficas, tablas específicas para cada área de los sectores medio ambiente y energía y los Formatos proporcionados por SEMARNAT con la información sobre las especificaciones de los productos de la explotación de la información de la COA debidamente requisitados.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de la firma del presente contrato y de acuerdo al programa que se incluye como "Anexo Único" de este contrato.

No se contabilizará como día de ejecución de los servicios, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, según sea el caso, de conformidad con la cláusula denominada Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor o por motivos imputables a "LA SEMARNAT".

La ejecución de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único"

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará los pagos en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se



**"ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA".**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y "LA SEMARNAT", sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.



**"ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA".**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dé conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"LA SEMARNAT" a través del Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, en su carácter de Director de Regulación Industrial y Registro de emisiones y Transferencia de Contaminantes, quien fue designado como Administrador del Contrato, o el servidor público que lo sustituya en el cargo, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los servicios que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y al "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC- No. 002/2015**

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para entrega de los bienes o prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte del Proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [formato SAT 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no entregados o no prestados oportunamente.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de "EL PROVEEDOR" previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por "LA SEMARNAT" quien por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, "LA SEMARNAT" podrá solicitar el cambio del responsable de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerara inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el "EL PROVEEDOR".

En el caso de que el "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT".

"LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de la "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
  6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC- No. 002/2015**

7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS**

En caso de que el proveedor incurra en algún atraso de las entregas respectivas le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de los servicios con retraso, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los servicios hasta el día en que el contratista cumple con lo pactado en el contrato, por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurre en atrasos imputables a él mismo, "LA SEMARNAT" aplicará las penas convencionales que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el primer párrafo de esta cláusula, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa del presente instrumento.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía solicitada en este contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la conclusión de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas en servicios que "LA SEMARNAT" hubiere considerado como rechazados o discrepantes de acuerdo con la notificación y el plazo que se hayan determinado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este contrato.



"ASESORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

- G. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- H. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- I. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- J. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que el "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo el "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC- No. 002/2015**

encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas; datos y resultados son propiedad de esta última.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN**

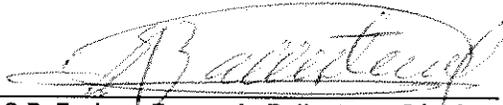
Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-No. 002/2015**

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.



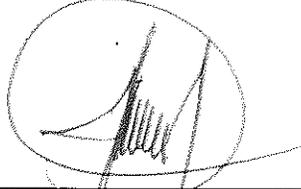
M. en C. Dzoara Damaris Tejeda Honstein.  
Apoderada Legal  
Tejeda Le Blanc & Cia., S.C.



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.  
Directora General de Gestión de la Calidad del  
Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de  
Contaminantes.



Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.  
Director de Adquisiciones y Contratos.



Ing. José Ernesto Navarro Reynoso.  
Director de Regulación Industrial y Registro de  
Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC NO. 002/2015, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON TEJEDA LE BLANC & CIA., S.C., POR UN MONTO DE \$102,200.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$16,352.00 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$118,552.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).- CONSTE



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 086/2015.  
México, a 17 de septiembre de 2015.

ANEXO I

**2015**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE  
Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA

DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) A  
PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE  
INFORMACIÓN EN EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
DE CONTAMINANTES

*Handwritten signatures and initials*



DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COA

2015

<p><b>Nombre de la contratación del servicio</b> Definición de los productos de la explotación de la información de Cédula de Operación Anual (COA) a partir de la identificación de las necesidades de información en el sector medio ambiente y energía</p>
<p><b>Objetivo de la contratación del servicio</b> Definir los productos de explotación de la información de la base de datos de la COA que requieren cada una de las áreas de los sectores medio ambiente y energía, entrevistándolas para conocer sus necesidades de información de la COA para el diseño de políticas ambientales, normas, seguimiento a la regulación e integración de inventarios, entre otros.</p>
<p><b>Inicio y período de la vigencia del pedido o contrato</b> El servicio inicia al día siguiente de la firma del contrato con un período de vigencia 3 meses a partir de la firma del contrato</p>
<p><b>Lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los servicios</b> La ejecución del estudio se llevará a cabo en oficinas del consultor (persona física y/o moral) y los entregables deberán ser remitidos a: Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC Ejército Nacional 223, piso 13, Colonia Anáhuac, C.P. 11320 Ciudad de México, D.F.</p>
<p><b>Documentación técnica o específica que deberán cumplir los licitantes y entregar como parte de sus propuestas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Petición de Oferta con nombre y firma en la última hoja.</li> <li>2) Oferta económica, el precio ofertado deberá de ser a precio alzado por el total del estudio, sin desglosar precios por actividades.</li> <li>3) Anexo Técnico rubricado en cada una de las hojas.</li> <li>4) Currículum empresarial o de la persona física.</li> <li>5) Cédula de Identificación Fiscal.</li> </ol>
<p><b>Especificaciones y características técnicas del servicio</b> Se definen en especificaciones técnicas.</p>
<p><b>Normas aplicables (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.).</b> No aplica.</p>
<p><b>Alcance del servicio (detallar el procedimiento para la prestación del servicio)</b> Contar con los elementos para definir las consultas a la base de datos de la COA conforme a las necesidades de información contenida en la COA para las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía.</p>
<p><b>Cómo se debe prestar el servicio y/o entregar de los productos.</b> Se define en cronograma de entregables de las especificaciones técnicas.</p>
<p><b>Cuándo se debe prestar el servicio y/o entregar de los productos</b> Se define en cronograma de actividades de las especificaciones técnicas.</p>
<p><b>Causales de rescisión</b> En caso de incumplimiento de entrega mayor a 10 días.</p>
<p><b>Administrador del servicio</b> José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.</p>
<p><b>Método y responsable de la validación de la correcta prestación del servicio</b> La validación técnica se realizara de forma binaria, siendo el responsable de la validación de la correcta prestación del servicio José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y Registro de Emisiones y Transferencia de</p>

DGGCARETC-SEMARNAT

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 086/2015.  
México, a 17 de septiembre de 2015.

DEPURACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA ODA

2015

Contaminantes, quien verificará que se presten los servicios conforme lo establecido en el Anexo Técnico.
Responsables de la validación del estudio: Ing. José Ernesto Navarro Reynoso Director de Regulación Industrial y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
Normas requeridas. No aplica.
Pruebas aplicables No aplica.
Garantías: Pólizas de Responsabilidad Civil, defectos, vicios ocultos. No aplica por ser un estudio, por su naturaleza, así como se desarrollará en oficinas del consultor (persona física y/o moral).
<b>CAUSALES DE RESCISIÓN.</b> Entrega de los productos a más de 10 días naturales.

DGGCARETC-SEMARNAT

*Handwritten signatures and initials:*  
JH  
M  
a



## ANTECEDENTES

La Cédula de Operación Anual (COA) es el instrumento de seguimiento, actualización y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, reportada año con año por establecimiento industrial. Con la información recopilada en la COA se da seguimiento a las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única, se integran el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y los inventarios de emisiones a la atmósfera, Gases de Efecto Invernadero, sustancias químicas y residuos peligrosos.

La COA ha sido diseñada como un instrumento de la política ambiental que provee información al Sector Medio Ambiente para el diseño y seguimiento de políticas y estrategias de gestión. También es una herramienta eficaz de prevención de la contaminación para los establecimientos, al integrar información multimedios de las operaciones realizadas durante el año anterior.

Desde su inicio y con el paso del tiempo, el formato de la COA se ha mejorado progresivamente, implementando mejoras continuas para atender las áreas de oportunidad y cambios que con el tiempo se han establecido en el marco jurídico aplicable. La más reciente mejora implementada, no solo consta de un cambio de plataforma, migrando de la aplicación local (Software COA V7) a la aplicación en web, sino que se rediseñó el formato para atender las nuevas necesidades de regulación y gestión, de tal forma que la COA sea un instrumento a la altura de los cambios nacionales y mundiales en materia ambiental.

La COA integra información sobre los procesos productivos, tales como insumos, productos, subproductos, consume energético, emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, generación de residuos peligrosos, emisiones y transferencias de sustancias sujetas a reporte al RETC y emisiones de Gases de Efecto Invernadero, por lo que es de suma importancia definir claramente las necesidades de información específicas de cada una de las áreas de los sectores medio ambiente y energía para diseñar el proceso de explotación de la información de la COA.

## OBJETIVO

Definir los productos de explotación de la información de la base de datos de la COA que requieren cada una de las áreas de los sectores medio ambiente y energía, entrevistándolas para conocer sus necesidades de información de la COA para el diseño de políticas ambientales, normas, seguimiento a la regulación e integración de inventarios, entre otros.

## ALCANCE

Contar con los elementos para definir las consultas a la base de datos de la COA conforme a las necesidades de información contenida en la COA para las diferentes

DGGCARETC-SEMARNAT

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 086/2015.  
México, a 17 de septiembre de 2015.

DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COA

2015

áreas de los sectores medio ambiente (Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (DGGCARTC, DGGIMAR) Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental (DGPCC, DGEIA), Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental (DGI, DGEAE), Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Energía y Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía.

**META**

Diseñar y aplicar una encuesta para identificar los requerimientos de información de la COA de las áreas de los sectores medio ambiente y energía y definir las consultas a la base de datos de la COA.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1. Análisis del formato de la COA, para conocer puntualmente la información contenida.
2. Diseñar una encuesta para identificar las necesidades de información contenida en la COA para las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía, en coordinación del personal de SEMARNAT para su aprobación.
3. Elaborar un directorio de las áreas de los sectores medio ambiente y energía que pueden utilizar la información de la COA.
4. Establecer contacto con las áreas de los sectores medio ambiente y energía para agendar una cita para aplicar la encuesta sobre las necesidades de información contenida en la COA, tanto a los tomadores de decisiones como al personal de mandos medios.
5. Aplicar la encuesta en todas las áreas de los sectores medio ambiente y energía definidos en el directorio elaborado previamente.
6. Análisis de los resultados de la encuesta.
7. Definición de las consultas a la base de datos de la COA, mapas, gráficas o tablas.
8. Definición de los productos de la explotación de la información de la COA en los formatos establecidos por SEMARNAT.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3
1. Análisis del formato de la COA, para conocer puntualmente la información contenida.	X		
2. Diseñar una encuesta para identificar las necesidades de información contenida en la COA para las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía.	X		
3. Identificar las áreas de los sectores medio ambiente y energía que pueden utilizar la información de la COA.	X		

DGGCARETC-SEMARNAT

*Handwritten signature*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 086/2015.  
México, a 17 de septiembre de 2015.

DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE EJECUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COA

2015

4. Aplicar la encuesta sobre las necesidades de información contenida en la COA en las áreas de los sectores medio ambiente y energía		X	
5. Análisis de los resultados de la encuesta		X	X
6. Definición de las consultas a la base de datos de la COA, mapas, gráficas o tablas			X
7. Definición de los productos de la explotación de la información de la COA en los formatos establecidos por SEMARNAT			X

**CRONOGRAMA DE ENTREGABLES**

<ol style="list-style-type: none"> <li>Diseño de la encuesta para identificar las necesidades de información contenida en la COA para las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía</li> <li>Directorio de las áreas de los sectores medio ambiente y energía que pueden utilizar la información de la COA</li> </ol>	30 días naturales posteriores a la firma del contrato
<ol style="list-style-type: none"> <li>Listado de las consultas a la base de datos de la COA, mapas, gráficas, tablas específicas para cada área de los sectores medio ambiente y energía</li> <li>Formatos proporcionados por SEMARNAT con la información sobre las especificaciones de los productos de la explotación de la información de la COA debidamente requisitados</li> </ol>	90 días naturales posteriores a la firma del contrato

**PRODUCTOS ESPERADOS Y SUS CARACTERÍSTICAS**

El producto final consta de un listado, revisado y aprobada por el personal técnico de la DGGCARETC, de productos de la consulta a la base de datos de la COA solicitado por las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía, especificando claramente en el formato proporcionado por SEMARNAT cómo se requiere la información y qué campos de la COA contiene cada producto. Deberán hacerse en "Word" y todas las tablas, diagramas y demás archivos útiles, generados en la ejecución del proyecto, mismos que pueden ser en formatos de Excel, PowerPoint, PDF, archivos de imágenes JPG entre otros.

La entrega constará de una copia en papel de los productos de la consulta a la base de datos de la COA, los formatos de especificaciones de las consultas a la base de datos indicando el tipo de producto como mapas, gráficas y tablas y dos discos compactos (CD) con todos documentos del proyecto. Los CDs deberán contener en la portada el logotipo de la SEMARNAT y el nombre de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

DGGCARETC-SEMARNAT



*Handwritten signatures and initials*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 086/2015.  
México, a 17 de septiembre de 2015.

DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE FOMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COA

2015

#### PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

El consultor (persona física y/o moral) deberá ser Ingeniero químico, ingeniero ambiental o ingeniero industrial, con dominio en el análisis de procesos industriales y su impacto en el medio ambiente.

El consultor acreditará sus conocimientos con título de licenciatura y su experiencia con constancia laboral, nombramientos o contratos, mismos que deberán ser entregados adjunto a su propuesta técnica.

#### BENEFICIARIOS

Contar con consultas de la información de la COA específicas para cada área de los sectores medio ambiente y energía, permitirá diseñar normas y establecer políticas de prevención de la contaminación que beneficia a la sociedad en general al tener acceso a información confiable, como los tres órdenes de gobiernos, principalmente al federal, ya que dispondrán de información veraz para identificar y aplicar acciones dirigidas a prevenir y revertir la contaminación ambiental local y regional.

#### ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC.

#### PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con entregar a la SEMARNAT los bienes de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo Técnico, le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso hasta que cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe de total del servicio, y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ESQUEMA E5CINCO" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

#### DEDUCTIVAS

En caso de que se entregue el producto final con deficiencias, se aplicará el 1% del total por cada vez que ocurra, deduciéndose al pago de la factura.

#### FORMA DE PAGO

Se realizarán dos pagos conforme a la entrega de los siguientes productos:

DGGCARETC-SEMARNAT



1. 30% contra la presentación de la factura validada que ampare la entrega de la encuesta para identificar las necesidades de información contenida en la COA para las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía.
  2. 70% contra la presentación de la factura validada que ampare la entrega del listado de las consultas a la base de datos de la COA específicas para cada área de los sectores medio ambiente y energía.
- El pago se hará durante los 20 días naturales a partir de la validación de la factura.

#### PERIODO DE REALIZACIÓN

El presente proyecto se realizará a partir de la firma del contrato correspondiente en un periodo de 3 meses.

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículo 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento deberá ser indivisible y entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados.

#### FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con base en los requerimientos normativos correspondientes, la contratación del estudio será mediante el proceso adjudicación directa.

Responsable del Proyecto

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso  
Director de Regulación Industrial y  
Registro de Emisiones y Transferencia  
de Contaminantes

Autorizó el Proyecto

M.I. Ana Patricia Martínez Bolívar  
Directora General de Gestión de  
la Calidad del Aire y Registro de  
Emisiones y Transferencia de  
Contaminantes

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sustitución por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/508/15, de fecha 8 de julio de 2015, firma el Sr. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera".



Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 086/2015  
 "Asesoría para la Definición de los Productos de la Explotación de la Información de Cédula de Operación Anual (COA) a partir de la Identificación de las Necesidades de Información en el Sector Medio Ambiente y Energía".



**ANEXO I  
 PROPUESTA TÉCNICA**

<b>NOMBRE DEL LICITANTE, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.</b> <b>TEJEDA LE BLANC &amp; CÍA., S.C.</b> Av. México 810, Obispedo, Monterrey, N.L. Tel. (55) 5887 6974 dtejeda@itconsultingroup.com	
<b>R.F.C.</b> TLB010726KF8	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b> 21 de Septiembre de 2015

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
ÚNICA	<p><b>DEFINICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b></p> <p><b>INTRODUCCIÓN</b>          La Cédula de Operación Anual (COA) es el instrumento de reporte y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, reportada año con año por los establecimientos industriales, y es mediante la COA como se actualiza la información del sector industrial federal, ya que es obligación del industrial el presentar anualmente la COA ante la DGGCARETC-SEMARNAT.</p> <p>La COA también es uno de los instrumentos de política ambiental que proporciona información al Sector Medio Ambiente para el diseño y seguimiento de políticas y estrategias de gestión.</p> <p>La información que integra la COA es sobre los procesos productivos de las industrias, tales como insumos, productos, subproductos, consumo energético, emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, generación de residuos peligrosos, emisiones y transferencias de sustancias sujetas a reporte al RETC y emisiones de Gases de Efecto Invernadero, por lo que es de suma importancia definir las necesidades de información específicas de cada una de las áreas de los sectores medio ambiente y energía para diseñar el proceso de explotación de la información de la COA.</p> <p><b>OBJETIVO GENERAL</b>          Diseñar tipos de presentación de reportes de la información de interés de la COA, requerida por las diversas áreas del sector medio ambiente y energético.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir la información requerida por parte de las diversas áreas del sector medio ambiente y energético que está contenida en la COA.</li> <li>• Diseñar diversas formas de presentación de la información de COA requerida por las diversas áreas del sector medio ambiente y energético, para un mejor manejo e interpretación de la información.</li> </ul>

**ALCANCE**

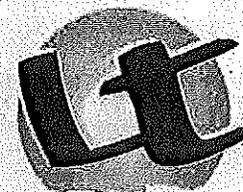
Contar con los elementos para definir las consultas a la base de datos de la COA conforme a las necesidades de información contenida en la COA para las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía.

**META**

Establecer diversos reportes de presentación de la información de la COA, de interés para el sector medio ambiente y energético, mediante la aplicación de una encuesta a dichos sectores para identificar la información de su interés que está contenida en la COA.

**ACTIVIDADES**

1. Análisis del formato de la COA, para actualizarse con los nuevos cambios del formato de la COA.
2. Establecer las áreas dentro del sector de medio ambiente y energético a las cuales les es de utilidad la información de la COA.
3. Elaboración de directorio de las áreas de los sectores medio ambiente y energía que pueden utilizar la información de la COA.
4. Diseñar una encuesta enfocada a las áreas de medio ambiente y energético que han sido identificadas en el punto anterior, para conocer las necesidades de información que está contenida en la COA por parte de estas áreas, así como para conocer la forma en que sería de utilidad para ellos el manejo y presentación de la información requerida de la COA.
5. Contactar a las áreas de los sectores de medio ambiente y energía para aplicar la encuesta mediante una entrevista detallada, tanto a los tomadores de decisiones como al personal de mandos medios, para de esta forma identificar la información contenida en la COA que es de interés para estas áreas y la mejor forma de establecer la presentación de esta información, ya sea en gráficos, tablas o mapas.
6. Análisis de los resultados de la encuesta.
7. Definición de la información a consultar a la base de datos de la COA.
8. Definición de la forma de presentación de la información consultada a la base de datos de la COA (gráficos, mapas, tablas).
9. Definición de los productos de la explotación de la información de la COA en los formatos establecidos por SEMARNAT.
10. Elaboración de informes.
  - a. Diseño de encuesta.
  - b. Listado de información de consulta a la COA, definiendo el formato: mapas, gráficas, tablas, como resultado del tipo de información requerida por las diversas áreas de los sectores medio ambiente y energía.
  - c. Formatos proporcionados por SEMARNAT con la información sobre las especificaciones de los productos de la explotación de la información de la COA debidamente requisitados.



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Tiempo de duración del proyecto: 3 meses

Actividad	Semana												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1. Análisis del formato de la COA	X	X											
2. Establecer las áreas dentro del sector de medio ambiente y energético a las cuales les es de utilidad la información de la COA.		X	X										
3. Elaborar un directorio de las áreas de los sectores de medio ambiente y energía que pueden utilizar la información de la COA.			X	X									
4. Diseñar una encuesta para conocer las necesidades de información de las áreas del sector medio ambiente y energético.			X	X	X								
5. Contactar a las áreas de los sectores de medio ambiente y energía y aplicar la encuesta.					X	X	X	X					
6. Análisis de los resultados de la encuesta.							X	X	X				
7. Definición de la información a consultar a la base de datos de la COA.								X	X	X	X		
8. Definición de la forma de presentación de la información consultada a la base de datos de la COA (gráficos, mapas, tablas).								X	X	X	X		
9. Definición de los productos de la explotación de la información de la COA en los formatos establecidos por SEMARNAT.											X	X	
10. Elaboración de informes				X									X

**PRODUCTOS**

Los productos son:

1. Diseño de encuesta
2. Directorio de las áreas de los sectores de medio ambiente y energía a los cuales se les aplicará la encuesta.
3. Listado de productos de la consulta a la base de datos de la COA solicitado por las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía, especificando claramente en el formato proporcionado por SEMARNAT cómo se requiere la información y qué campos de la COA contiene cada producto. Esta información será en formato Word y deberá ser revisada y aprobada por el personal técnico de la DGGCARETC.
4. ANEXOS. Todos los archivos generados en la ejecución del proyecto, en formatos Excel, PowerPoint, pdf, imágenes en diversos formatos, serán entregados y organizados como anexos.

La entrega constará de una copia en papel de los productos de la consulta a la base de datos de la COA, los formatos de especificaciones de las consultas a la base de datos indicando el tipo de producto como mapas, gráficas y tablas.

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 086/2015  
"Asesoría para la Definición de los Productos de la Explotación  
de la Información de Cédula de Operación Anual (COA) a partir  
de la Identificación de las Necesidades de Información en el Sector  
Medio Ambiente y Energía".



Toda la información antes descrita será también integrada en disco compacto (CD) para su entrega en forma digital (se entregará por duplicado).

Los CDs contendrán en la portada, el logotipo de la SEMARNAT y el nombre de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Lo anterior previamente aprobado por el personal de la DGGCARETC.

EL PROYECTO ANTERIORMENTE MENCIONADO, DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA, INCLUYE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "Especificaciones Técnicas"

**Dora Dama Teleda Honstein**  
Nombre y Firma del Licitante,  
Representante o Apoderado Legal.

Nota: Los formatos podrán ser adecuados de acuerdo a las necesidades de los participantes en el entendido que se respetarán conceptos referidos



**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Tiempo de duración del proyecto: 3 meses

Actividad	Semana												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1. Análisis del formato de la COA	X	X											
2. Establecer las áreas dentro del sector de medio ambiente y energético a las cuales les es de utilidad la información de la COA.		X	X										
3. Elaborar un directorio de las áreas de los sectores de medio ambiente y energía que pueden utilizar la información de la COA.			X	X									
4. Diseñar una encuesta para conocer las necesidades de información de las áreas del sector medio ambiente y energético.			X	X	X								
5. Contactar a las áreas de los sectores de medio ambiente y energía y aplicar la encuesta.					X	X	X	X					
6. Análisis de los resultados de la encuesta.							X	X	X				
7. Definición de la información a consultar a la base de datos de la COA.								X	X	X	X		
8. Definición de la forma de presentación de la información consultada a la base de datos de la COA (gráficos, mapas, tablas).								X	X	X	X		
9. Definición de los productos de la explotación de la información de la COA en los formatos establecidos por SEMARNAT.												X	X
10. Elaboración de Informes					X								X

**PRODUCTOS:**

Los productos son:

1. Diseño de encuesta
2. Directorio de las áreas de los sectores de medio ambiente y energía a los cuales se les aplicará la encuesta.
3. Listado de productos de la consulta a la base de datos de la COA solicitado por las diferentes áreas de los sectores medio ambiente y energía, especificando claramente en el formato proporcionado por SEMARNAT cómo se requiere la información y qué campos de la COA contiene cada producto. Esta información será en formato Word y deberá ser revisada y aprobada por el personal técnico de la DGGCARETC.
4. ANEXOS: Todos los archivos generados en la ejecución del proyecto, en formatos Excel, PowerPoint, pdf, imágenes en diversos formatos, serán entregados y organizados como anexos.

La entrega constará de una copia en papel de los productos de la consulta a la base de datos de la COA, los formatos de especificaciones de las consultas a la base de datos indicando el tipo de producto como mapas, gráficas y tablas.

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 086/2015  
"Asesoría para la Definición de los Productos de la Explotación  
de la Información de Cédula de Operación Anual (COA) a partir  
de la Identificación de las Necesidades de Información en el Sector  
Medio Ambiente y Energía".



Toda la Información antes descrita será también integrada en disco compacto (CD) para su entrega en forma digital (se entregará por duplicado).

Los CDs contendrán en la portada, el logotipo de la SEMARNAT y el nombre de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Lo anterior previamente aprobado por el personal de la DGGCARETC.

EL PROYECTO ANTERIORMENTE MENCIONADO, DE LA PRESENTE PROPUESTA TÉCNICA, INCLUYE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "Especificaciones Técnicas"

Dzoara Damaris Teleda Honstein  
Nombre y Firma del Licitante,  
Representante o Apoderado Legal.

Nota: Los formatos podrán ser adecuados de acuerdo a las necesidades de los participantes en el entendido que se respetarán conceptos referidos

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 086/2015  
 "Asesoría para la Definición de los Productos de la Explotación de la Información de Cédula de Operación Anual (COA) a partir de la Identificación de las Necesidades de Información en el Sector Medio Ambiente y Energía".



**ANEXO II  
 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CANTIDAD	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	Definición de los productos de la explotación de la información de la cédula de operación anual (COA) a partir de la identificación de las necesidades de información en el sector medio ambiente y energía:			
	- Identificación de la información a explotar en base a las necesidades del sector medio ambiente y energía.	1	\$34,200.00	\$34,200.00
	- Definición de información a explotar en la COA como resultado de la aplicación de encuestas.	1	\$42,000.00	\$42,000.00
	- Productos de la explotación de la información de la COA.	1	\$18,000.00	\$18,000.00
	Admin. del proyecto.	1	\$8,000.00	\$8,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$102,200.00</b>
			<b>I.V.A</b>	<b>\$16,352.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$118,552.00</b>

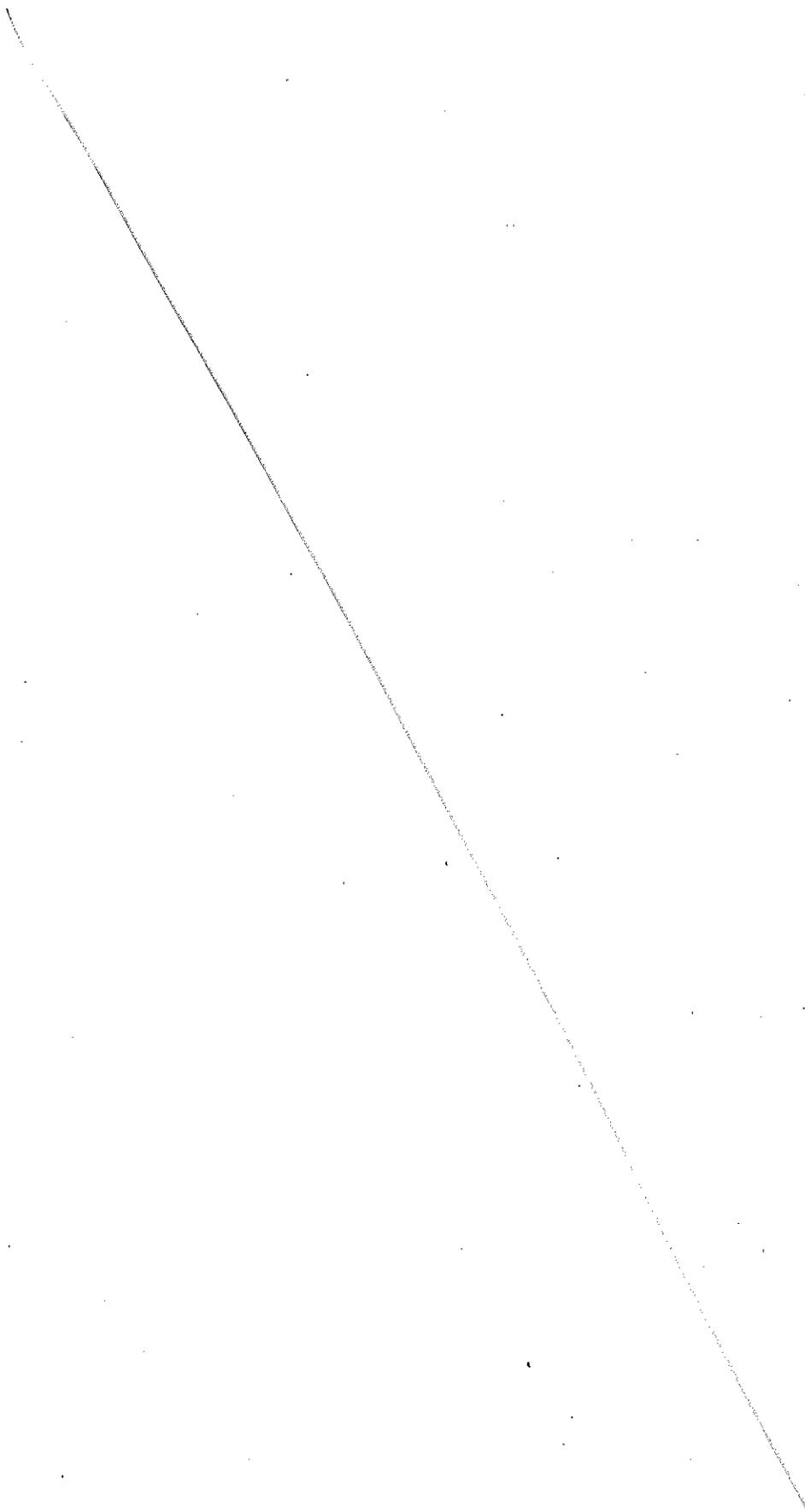
Ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.

- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y están en pesos mexicanos
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la finalización de la prestación del servicio
- La proposición estará vigente hasta la firma del contrato

**Bajo Protesta de Decir Verdad.**

Atentamente,

  
 Dzoara Damaris Tejeda Honstein  
 Representante Legal TEJEDA LE BLANC & CÍA., S.C.  
 Monterrey, Nuevo León a 21 de Septiembre de 2015



( )

( )

*SS*